

FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CODENSA CDI CUNDINAMARCA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	21 de Julio de 2021	Correo electrónico	ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
2	26 de Julio de 2021	Correo electrónico (Extemporánea)	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
1	26 de Julio de 2021	26 de Julio de 2021	UT Y&T

Las observaciones realizadas por los observantes dentro del término previsto para ello, fueron trasladadas a cada uno de los proponentes, con el fin de que pudieran ejercer su derecho de defensa y contradicción. Por lo anterior, las respuestas dadas por los interesados se publicarán en la página web y a continuación, las respuestas del comité evaluador:

OBSERVACIÓN 1 (OBSERVANTE ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ):

“A la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL Y&T, la oferta económica es presentada para un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, y de acuerdo al numeral 2.6 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de OCHO (8) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del Contrato, el cual se establece en UN (1) mes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. De acuerdo al numeral 2.6 el plazo de ejecución sería de NUEVE (9) MESES, el plazo ofrecido por el proponente UNION TEMPORAL Y&T es menor al establecido en los términos de referencia; por lo anterior la oferta económica esta incurso en la causal de rechazo del numeral 5.6 CAUSAL DE RECHAZO, en el parágrafo dd. Cuando la propuesta presentada supere o sea menor el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.”



RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el numeral 2.6 de los Términos de Referencia, - Plazo de ejecución- establecen de manera clara:

“2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de OCHO (8) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del Contrato, el cual se establece en UN (1) mes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.”

Así las cosas, es claro que el plazo de ejecución comprende únicamente el término de ocho (8) meses y el mes adicional está previsto de manera exclusiva para las actividades de liquidación, razón por la cual, los TDR son claros en separar ambos términos. En consideración a lo expuesto, el informe de evaluación permanecerá sin modificación al respecto.

OBSERVACIÓN 2 (OBSERVANTE ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ):

A la propuesta presentada por ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS. la oferta económica es presentada para un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, y de acuerdo al numeral 2.6 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de OCHO (8) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del Contrato, el cual se establece en UN (1) mes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. De acuerdo al numeral 2.6 el plazo de ejecución sería de NUEVE (9) MESES, el plazo ofrecido por el proponente ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS. es menor al establecido en los términos de referencia; por lo anterior la oferta económica esta incurso en la causal de rechazo del numeral 5.6 CAUSAL DE RECHAZO, en el parágrafo dd. Cuando la propuesta presentada supere o sea menor el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el numeral 2.6 de los Términos de Referencia, - Plazo de ejecución- establecen de manera clara:



“2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de OCHO (8) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del Contrato, el cual se establece en UN (1) mes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.”

Así las cosas, es claro que el plazo de ejecución comprende únicamente el término de ocho (8) meses y el mes adicional esta previsto para las actividades de liquidación, razón por la cual, los TDR son claros en separar ambos términos. En consideración a lo expuesto, el informe de evaluación permanecerá sin modificación al respecto.

OBSERVACIÓN 3 (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S):

Observación presentada a la oferta de la señora **ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ**.

“(…) Adicional a lo anterior y revisada la oferta presentada por la oferente se observa que el mismo incluyó personal adicional al mínimo requerido establecido dentro del anexo 7 y definido para el desglose de la oferta económica anexo 8.2, por lo cual se modificó el formato establecido por la entidad. Por lo anterior se solicita la entidad revisar la oferta económica

Desglose de la oferta económica

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
Personal especialista, profesional o de apoyo.	Unidad	Cantidad de personas (1)	Porcentaje de dedicación (2)	Tiempo en meses (3)	Salario base (4)	Valor parcial costos directos de personal (1)*(2)*(3)*(4) = (5)	Verificación
Gerente del proyecto	unidad	1	50%	9	\$ 8,000,000	\$ 36,000,000	\$ 36,000,000
Apoyo administrativo y/o financiero	unidad	1	20%	9	\$ 5,000,000	\$ 9,000,000	\$ 9,000,000
Contador	unidad	1	7%	9	\$ 6,000,000	\$ 3,780,000	\$ 3,780,000
Subtotal costos directos de personal = Sumatoria de (5) = (6)						\$ 48,780,000	\$ 48,780,000
Factor multiplicador - FM = (7)						2.3	2.3
Total costos directos de personal = (6) * (7) = (A)						\$ 112,008,636	\$ 112,008,636

El personal señalado no está establecido dentro del personal mínimo requerido de lo solicitado en la licitación, por lo anterior solicitamos sea descontado del desglose de la oferta económica, dicho personal se encuentra inmerso dentro del factor multiplicador establecido por la entidad, ...”3. GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN”, y por consiguiente se corrija el valor del ofrecimiento económico del proponente e inhabilitar la propuesta dentro del informe de evaluación final de requisitos habilitantes”

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA:

No se acepta su observación, al respecto, es importante señalar que la observación fue recibida por fuera del término previsto en el cronograma de los TDR y, adicionalmente, es pertinente indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.3.3 de los Términos de Referencia, - Personal Mínimo Requerido- el cual se cita a continuación, no existe prohibición alguna en presentar personal adicional al mínimo requerido, toda vez que, los proponentes cuentan con autonomía administrativa para elegir el personal adicional que les permita ejecutar a cabalidad el contrato.

“6.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

(...)

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, **para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel personal que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato**, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto”. (Negrilla y subraye fuera de texto)

En consideración a lo expuesto, el informe de evaluación permanecerá sin modificación al respecto.

OBSERVACIÓN 4 (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S):

“(…) Adicional a la observación presentada por la Oferente para el caso de la propuesta de la Unión Temporal Y&T, se solicita se revise la misma dado que en su oferta económica si bien es cierto está dada para los ocho (08) meses de ejecución, dentro de la misma se observa que el proponente incluyó personal adicional al mínimo requerido establecido dentro del anexo 7 y definido para el desglose de la oferta económica anexo 8.2, por lo cual se modificó el formato establecido por la entidad. Por lo anterior se solicita la entidad revisar la oferta económica

Desglose de la oferta económica

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
Personal especialista, profesional o de apoyo.	Unidad	Cantidad de personas (1)	Porcentaje de dedicación (2)	Tiempo en meses (3)	Salario base (4)	Valor parcial costos directos de personal (1)*(2)*(3)*(4) = (5)	Verificación
Gerente del proyecto	mes	1	50%	8	\$ 6,000,000	\$ 24,000,000	\$ 24,000,000
Apoyo administrativo y/o financiero	mes	1	20%	8	\$ 3,500,000	\$ 5,600,000	\$ 5,600,000
Abogado	mes	1	20%	8	\$ 2,000,000	\$ 3,200,000	\$ 3,200,000
Coordinador de calidad	mes	1	100%	8	\$ 2,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000
Subtotal costos directos de personal = Sumatoria de (5) = (6)						\$ 48,800,000	\$ 48,800,000
Factor multiplicador - FM = (7)						2.1	2.1
Total costos directos de personal = (6) * (7) = (A)						\$ 102,480,000	\$ 102,480,000

El personal señalado no está establecido dentro del personal mínimo requerido de lo solicitado en la licitación, por lo anterior solicitamos sea descontado del desglose de la oferta económica, dado que este tipo de personal se encuentra inmerso dentro del factor multiplicador asociado a "...3. GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN", por consiguiente, se corrija el valor del ofrecimiento económico del proponente y si es el caso no habilitar la propuesta en el informe de evaluación final de requisitos habilitantes.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA:

No se acepta su observación, al respecto, es importante señalar que la observación fue recibida por fuera del término previsto en el cronograma de los TDR; pese a lo anterior, es pertinente indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.3.3 de los Términos de Referencia, - Personal Mínimo Requerido- el cual se cita a continuación, no existe prohibición alguna en presentar personal adicional al mínimo requerido, toda vez que, los proponentes cuentan con autonomía administrativa para elegir el personal adicional que les permita ejecutar a cabalidad el contrato.

"6.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

(...)

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel personal que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto". (Negrilla y subraye fuera de texto)

En consideración a lo expuesto, el informe de evaluación permanecerá sin modificación al respecto.

OBSERVACIÓN 5 (UT Y&T):

"(...) En este, orden de ideas y conforme a lo expuesto, encontramos que la propuesta presentada por la señora ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ sí tiene un yerro estructural y es que oferto un plazo de ejecución superior al establecido, estimando en su propuesta una ejecución total de Nueve (9) meses, lo cual conforme a lo por ella misma argumentado es causal de rechazo de la propuesta; Por lo que solicitamos a la entidad RECHACE DE PLANO la propuesta presentada por ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ."

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA:

No se acepta su observación, al respecto, es importante señalar que la observación fue recibida por fuera del término previsto en el cronograma de los TDR; pese a lo anterior, es pertinente indicarle que la propuesta presentada por la proponente ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ, es rechazada por haber subsanado de manera errónea los requisitos jurídicos solicitados, lo cual podrá evidenciarse dentro del informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes del presente proceso.

El presente documento es expedido y publicado a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE,



SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO
CODENSA CDI CUNDINAMARCA

Elaboró: Kelly Johanna Castiblanco Heredia- Abogada Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.